



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Lima, 01 MAR. 2019

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 012-2019-CVH-PD

### VISTOS:

El Informe N° 045-2019-CVH/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 052-2019-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, establece que para la actualización de políticas y planes estratégicos se aplica un ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua compuesto por cuatro fases: (i) el conocimiento integral de la realidad; (ii) el futuro deseado; (iii) políticas y planes coordinados; y (iv) el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD;

Que, el numeral 4.2 de la referida Guía para el Planeamiento Institucional señala que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; asimismo, podrá conformar un equipo técnico integrado por los representantes de los miembros de la Comisión, la cual interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y tiene carácter permanente;





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, en este contexto normativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 045-2019-CVH/OPP, de fecha 14 de febrero de 2019, señaló que resulta prioritaria la conformación de la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional para la elaboración, modificación y validación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante el Informe N° 052-2019-CVH/OAL, de fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Legal consideró que la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Centro Vacacional Huampaní resulta jurídicamente viable; asimismo, acerca del órgano que debe proceder a su conformación, manifestó que el artículo 21 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio, por lo que corresponde a dicha autoridad conformar ambos colegiados;

Con el Visto de la Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, la Guía para el Planeamiento Institucional, cuya versión original fue aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y su versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní", encargada de la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI, del Plan Operativo Institucional – POI Multianual, y el Plan Operativo Institucional – POI Anual en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. El/La Presidente del Directorio, quien la presidirá;
2. El/La Gerente General;
3. El/La Director/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión;
4. El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Legal;
5. El/La Gerente de Operaciones;
6. El/La Sub Gerente de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento;
7. El/La Sub Gerente de Alimentos y Bebidas;
8. El/La Sub Gerente de Comercialización;
9. El/La Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas;
10. El/La Jefe/a de la Unidad de Logística;
11. El/La Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;
12. El/La Jefe/a de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales;
13. El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos;
14. El/La Jefe/a de la Unidad de Contabilidad;





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

15. El/La Jefe/a de la Unidad de Tesorería;
16. El/La Jefe/a de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
17. El/La Jefe/a de la Unidad de Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní, conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución, tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI;
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI;
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones;
- d) Validar el documento del PEI y POI.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR** el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní" que asistirá a la "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní" en la elaboración o modificación del PEI y POI de la entidad, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. El/La Representante del/la Presidente del Directorio;
2. El/La Representante del/la Gerente General;
3. El/La Representante del/la Director/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quien se desempeñará como Coordinador del Equipo Técnico;
4. El/La Representante del/la Director/a de la Oficina de Asesoría Legal;
5. El/La Representante del/la Gerente de Operaciones;
6. El/La Representante del/la Sub Gerente de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento;
7. El/La Representante del/la Sub Gerente de Alimentos y Bebidas;
8. El/La Representante del/la Sub Gerente de Comercialización;
9. El/La Representante del/la Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas;
10. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Logística;
11. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;
12. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales;
13. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos;
14. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad;
15. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería;
16. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
17. El/La Representante del/la Jefe/a de la Unidad de Proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní, para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI y del Plan Operativo Institucional – POI, designados en virtud de la presente Resolución, sujetarán su accionar a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, así como en la versión modificada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD.





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní serán de carácter permanente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y a los que conforman el Equipo Técnico del Planeamiento Estratégico Institucional del Centro Vacacional Huampaní, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
Daniel Alberto Anavitarre Santillana  
Presidente del Directorio